



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

De: ADQUISITIVA DE DOMINIO

Otorgada por: SEÑORA JUEZA SEXTA DE LO CIVIL DE MANABI

A favor de: SEÑOR ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ

No. 2274

Sello
07/04/12

Autorizada por la Notaria Encargada

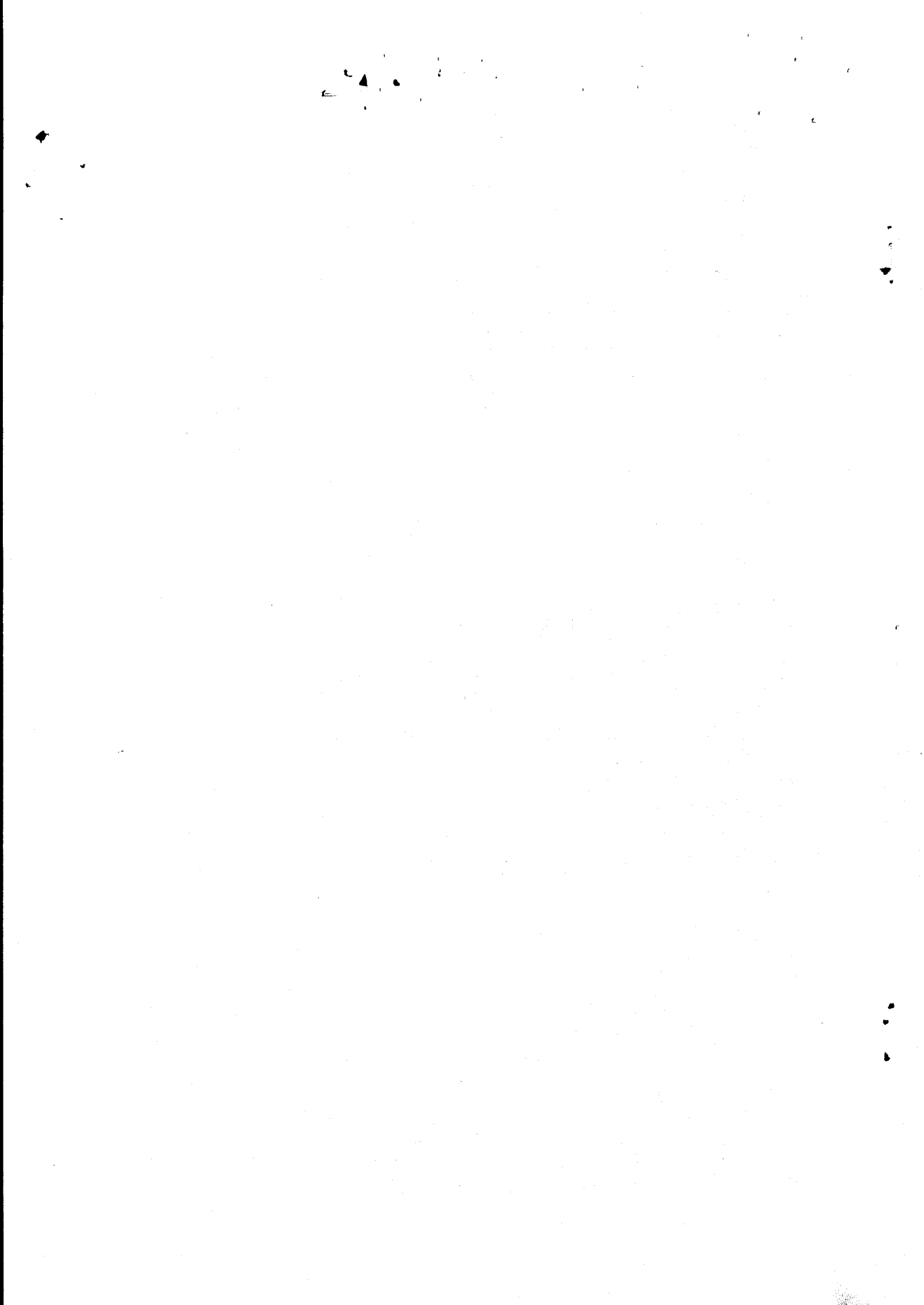
ABOGADA

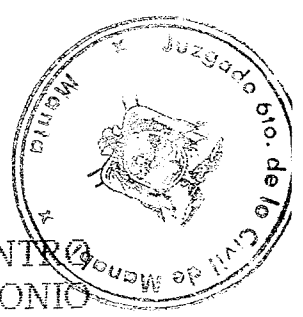
Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía USD \$ 3.130.00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 17 MAYO 2012





JUICIO No 566-2010.-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE EL SEÑOR ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ, EN CONTRA DE LA SEÑORA AMALIA LUCIA ALARCON FRANCO Y OTROS.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, lunes 23 de abril del 2012, las 11h01.- VISTOS: Agréguese a los autos el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez.- En lo principal, a fojas seis, seis vuelta, siete y siete vuelta de los autos compareció el Señor ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ, manifestando que con fecha 15 de Abril del año 1990, ~~he mantenido la posesión~~ tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública no equivoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño de inmueble ubicado en la calle 112 entre avenida 104 y 105 de la de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con 6.70 metros calle 12 entre avenidas 104 y 105, con acceso a callejón vecinal que tiene 13.20 metros de fondo y 1.10 metros de ancho y lindera con la señora Edilma Franco; Por Atrás: Con 6.70 metros y lindera con la señora Máxima de Arcentales ; y por el Costado Izquierdo; con 10.25 metros y lindera con la señora Victoria de Alarcón; Por el Costado Derecho: Con los mismos 10.25 metros y lindera con el señor Héctor Genaro Hernández Delgado, en dicho terreno compuesto de una villa construida de cemento y ladrillo con techo de riel y zinc, que cuenta con sala comedor y cocina, dos dormitorios con dos baños en la parte de adentro, inmueble que lo he tenido al cuidado todo este tiempo con el transcurso de los años, he hecho adecuaciones en el terreno, puesto que anteriormente era un hueco y que tuve que rellenarlo para poder construir y habitar junto con mi familia, así como durante el tiempo que estoy e posesión poco a poco hemos hechos adecuaciones, a medida de nuestras posibilidades, es decir señora juez mi posesión no ha sufrido interrupción alguna puesto a que he estado en posesión a vista y paciencia de mis colindantes anteriores y actuales, sin la interferencia de nadie y en concepto de propietario. En virtud de los antecedentes expuestos concurre ante usted señor juez, para demandar como en efecto demando a la señora AMALIA LUCIA ALARCON FRANCO , quien fue propietaria de dicho bien inmueble y a todas las personas que puedan haber tenido derecho y que quedaron extinguido por la prescripción que ejercito en esta legal acción, el dominio y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble de cuya individualidad dejo especificado.-Fundamenta la demanda en los Art. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 y mas pertinentes del Código Civil. Fija la cuantía en Tres Mil Cuatrocientos Treinta dólares, y el trámite el ordinario especial de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Pide se cuente en esta causa con el Señor Alcalde y Procurador

Síndico del Municipio de Manta y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Pide que se cite a los demandados en las formas y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto manifiesta bajo juramento desconocer de la individualidad o residencia de los mismos. Señala casilla judicial para recibir sus notificaciones y designa a su Abogado defensor. Por sorteo de ley correspondió a éste juzgado conocer la presente demanda, se la admitió al trámite legal correspondiente, disponiéndose en el auto Inicial la citación a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, así como la citación a los funcionarios Municipales y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto inicial y constando en autos las publicaciones a los accionados y a posibles interesados sobre el predio realizadas en el Diario El Mercurio y que obran a fojas 19, 20 y 21 de los autos, así como a los Funcionarios Municipales como consta a fs. 11, 11 vuelta y 12 vuelta del proceso. A fojas 17 de los autos comparecen los personeros municipales como lo son el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla Alcalde de la Ciudad de Manta y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 26, 26 vuelta, 27 y 27 vuelta de los autos. Compareciendo el actor junto con su abogado defensor, y presentando sus pruebas anunciadas en la demanda. Dándose el trámite establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del bien inmueble materia de esta litis, como la certificación de avalúos y catastro otorgado por Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal Autónomo de Manta con lo que se justifica el avalúo y quien tiene el dominio del bien y razón por la cual se demanda a la señora Amalia Lucia Alarcón Franco y a los posibles interesados. TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas ajenas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído bajo las condiciones legales, modo este, que es a título gratuito y singular y por acto entre vivos; y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a).- Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y

siguientes del Código Civil; es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega; y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años; CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga a y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: El actor afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, por más de veinte años, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo, el mismo que en la audiencia de conciliación y juzgamiento que corre a fojas 26, 26 vuelta, 27 y 27 vuelta de los autos, para demostrar lo expuesto, entre otras, ha presentado la prueba testimonial de los Señores: José Bartolomé Anchundia y José Alberto Anchundia Roca, quienes afirman que lo conocen por más de veinte años, que es verdad y les consta que el actor mantiene la posesión del bien y quien ha construido una casa en donde vive junto a su familia, y los mismos que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas constantes en la demanda la misma que obra de foja 6, 6 vuelta, 7 y 7 vuelta de los autos, la actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 20 años en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda en la cual habita; prueba testimonial que es corroborada con la diligencia de inspección judicial al predio motivo de esta acción, la misma que siendo las nueve horas cuarenta minutos y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado se trasladó al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procedió hacer las siguientes observaciones: El bien se encuentra ubicado en la calle 112, entre las Avenidas 104 y 105 de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos. Por el frente 6,70 metros, calle 112 entre las Avenidas 104 y 105, con acceso a un callejón vecinal, que tiene 13, 2º metros de fondo y 1,10 metros de ancho, lindera con la señora Edilma Franco; por atrás 6,70 metros lindera con Máxima de Arcentale, Por el costado izquierdo 10,25 metros, lindera con Victoria de Alarcón y por el costado derecho 10,25 metros y lindera con Héctor Genaro



Hernández Delgado, Con una área de 68,68 metros cuadrados. Dentro de esta área y ocupando toda se encuentra construida una vivienda de dos plantas la misma que tiene las siguientes características técnicas: Estructura de hormigón armado, piso de hormigón simple, con cerámica, entrepiso losa de hormigón armado, cubierta de zinc sobre estructura de madera, paredes de ladrillo enlucido y pintado en parte, las instalaciones eléctrica y sanitaria se encuentran empotradas y funcionando, la planta baja tiene los siguientes ambientes sala comedor cocina, dos dormitorios y un baño. La planta alta igual distribución pero le faltan los acabados interiores, la vivienda se encuentra ocupada por el actor y sus familia, dispone de medidores de energía eléctrica y agua potable a nombre del actor. Este informe se le corre traslado al actor, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado. SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron estos no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos.- En consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, y atenta a lo dispuesto en el artículo 407 inciso séptimo de la Codificación del Código de procedimiento civil, la suscrita Juez Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y concede la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio a favor del señor ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ del inmueble cuyas mediadas y lindero han quedando determinadas en la inspección judicial y el informe presentado por el perito. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta para el efecto notifiquese al titular de dicho despacho. Ejecutoriada que sea esta sentencia se la protocolizara en una Notaria Publica y se la inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de justo titulo, para el efecto confíerase las copias certificadas pertinentes. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F.- Abogad Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----
CERTIFICO:- Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.-----
Manta, Mayo 15 del 2012.-

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil y Mercantil
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-



PROTOCOLIZACION NUMERO : (2.274)

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA SEXTA DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MERLY GARCIA MACIAS; A FAVOR DEL SEÑOR HILARIO VINCES VELIZ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA, EN NUMERO DE DOS FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Abogada VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA.-

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



20/06/12 15h36

868 V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

2-02-15-14-000

Nombre:

Vincos Veliz Antonio Hilario

Rubros

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

telf. 2627 427.

Reclamo:

Art y Avaluo para sello de Protocolizaciones.
Existe fotografía

Antonio Vincos ~~et. Hilario~~ x

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se otorga Dpto de Derechos

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0066979

6/20/2012 3:04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-02-15-14-000	68.68	\$ 30.986,57	C. 112 S/N	2012	33417	66979
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VINCES VELIZ ANTONIO HILARIO			Costa Judicial			
6/20/2012 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,39	(\$ 0,12)	\$ 12,27
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 28,52		\$ 28,52
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,02		\$ 32,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,20		\$ 6,20
			TOTAL A PAGAR			\$ 79,01
			VALOR PAGADO			\$ 79,01
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de junio de 2012**No. Electrónico:** 4735

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

9991142

El Predio de la Clave: 2-02-15-14-000**Ubicado en:** C. 112 ENTRE AVE 103 Y 105**Área total del predio según escritura:****Área Total de Predio:** 68,68 M2**Perteneciente a:**

Documento Identidad	Propietario
1305513713	ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4464,20
CONSTRUCCIÓN:	26522,37
	30986,57

Son: TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada a esta Dirección, Copia Certificada de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio, que sigue ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ, en contra de AMALIA LUCIA ALARCON FRANCO Y OTROS, Jueza Sexta de lo Civil Manabí.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0069998

6/28/2012 4:41

	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-02-15-14-000	68,68	30986,57	22178	69998
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305513713	VINCES VELIZ ANTONIO HILARIO	C. 112 ENTRE AVE.103Y 105	Impuesto principal			34,30	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			10,29	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			44,59	
1305513713	VINCES VELIZ ANTONIO HILARIO	NA	VALOR PAGADO			44,59	
			SALDO			0,00	

EMISION: 6/28/2012 4:41 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MANUEL...
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE MANTA

9990864

ESPECIE

ESTADO

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

ANTONIO HILARIO VINCES VELIZ

C. 112 ENTRE AV. 103 Y 105

AVALUÓ COMERCIAL PTE PRESCRIPCION

\$3430.00 TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE PRESCRIPCION



28 JUNIO

2012

[Handwritten signature]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0066979

6/20/2012 3:04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-02-15-14-000	68,68	\$ 30 986,57	C. 112 S/N	2012	33417	66979
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VINCES VELIZ ANTONIO HILARIO		1305513713	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,39	(\$ 0,12)	\$ 12,27
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 28,52		\$ 28,52
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,02		\$ 32,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,20		\$ 6,20
			TOTAL A PAGAR			\$ 79,01
			VALOR PAGADO			\$ 79,01
			SALDO			\$ 0,00

6/20/2012 12:00 RIERA ROSARIO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO